



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 011650 DE 2011 27 JUL 2011

Por la cual se abre un **Pliego de Cargos** de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 223 DE 1995, DECRETO 2141 DE 1996 Y ORDENANZA 001 DE 2010

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **023-11**, adelantado contra el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.154.154, con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 numeral 3 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **LUIS ALFONSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.154.154, por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

HECHOS

1. Que el día 20 de julio de 2011, personal de la Policía Nacional Seccional Tránsito y transporte Santander incautó la mercancía relacionada más adelante al señor **ÁLVARO CRISTANCHO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2955.053 de Anolaima (Cundinamarca), en el vehículo tracto camión, marca Chevrolet color rojo, de placas SUL-067 afiliado a la Empresa REDETRANS, en la vía que de San Gil conduce a Bucaramanga a la altura de Pescadero, por no llevar tornaguía de movilización. El conductor anexó factura de transporte No. 10227668 del 19 de julio e 2011 en la cual aparece como remitente COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA FAVILA LTDA y como destinatario LUIS ALFONSO GARCÍA ambos con la misma dirección y teléfono.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 646 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de incautación por parte de la autoridad competente, por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **144 unidades de Crema de Whisky Creywisk de 375 ml., 60 unidades de Piña colada Alaska de 750 ml., 24 unidades de Sabajón Alaska de 750 ml., 300 unidades de Vino Alaska de 750 ml.**

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

1. En primer lugar es preciso aclarar que el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.154.154, con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010 y lo



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

reglamentado por el Decreto 2141 de 1996, la cual se adecuó a la causales primera (1) y sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza, el cual reza: Artículo 646. Numeral 1: **“Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen”** Numeral 6: **“Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander”**.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a LUIS ALFONSO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.154.154, por cuanto no acreditó el origen legal de los productos y éstos no están señalizados existiendo obligación legal para ello (Artículo 646, numerales 1 y 6 Ordenanza 001 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010 el infractor **LUIS ALFONSO GARCÍA**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 (Oficina 132 Gobernación de Santander).

ARTICULO TERCERO: Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **LUIS ALFONSO GARCÍA** el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 406 y el artículo 647 numeral 3 de la Ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


REYNALDO JOSÉ D. SILVA URIBE
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos